

**ACTA/No. CUATRO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, doce de enero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot y de los Magistrados: Marina de Jesús Marengo de Torrento y Oscar Alberto López Jerez; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: Se da lectura a la invitación hecha por la Asamblea Legislativa para participar en Sesión solemne del día dieciocho de enero en conmemoración del XXIX Aniversario de los Acuerdos de Paz. I. OFICIO N° 333 FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL, SOBRE ASUNCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL, EN VISTA DE RENUNCIA DE MIEMBRO PROPIETARIO. II. PROBIDAD: a) Autorización de texto de Acuerdo sobre la figura de la caducidad de la incoación de la acción civil en razón del contenido del artículo 240 de la Constitución. b) Proyecto de resolución por escrito presentado por el licenciado José Manuel Cruz Azucena en su calidad personal, en el marco del caso del señor Luis Antonio Martínez

González, ex Fiscal General de la República. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Proyecto de resolución de revocatoria interpuesto por el licenciado Carlos Edilberto Rodríguez Vigil. b) Proyecto de resolución declarando sin lugar prórroga para entrega de sellos, en virtud de escrito presentado por el licenciado Héctor David Ayala Pocasangre. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. Solicita el retiro del punto relativo a proyecto de remodelación por estar a cargo del Magistrado Pineda Navas. Indica que hay una solicitud de incorporar la presentación de demanda de nulidad ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo por NUE 92-A-2016, que pide sea conocida este día. Se aprueba agenda modificada con nueve votos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Dueñas y Calderón.** I) OFICIO No.333 FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL, SOBRE ASUNCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL, EN VISTA DE RENUNCIA DE MIEMBRO PROPIETARIO. Se da lectura a oficio enviado para fines de juramentación del miembro suplente. Se da receso a la sesión. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se reanuda la sesión a las once horas y veinte minutos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** II) PROBIDAD. a) Autorización de texto de Acuerdo sobre la figura de la caducidad de la incoación de la acción civil en razón del contenido del artículo 240 de la Constitución. Se presenta propuesta de redacción del Acuerdo a emitirse por parte del Pleno conforme a la decisión tomada

sobre la figura de la caducidad hecha en sesión de Corte Plena de fecha diez de noviembre de dos mil veinte. Magistrada Dueñas señala que esta decisión ya está votada y que lo que falta es aprobar la redacción final y firmarlo. Magistrados que realizaran voto razonado solicitan se defina de una vez la redacción, para poder trabajar su voto y presentarlo. Se relacionan las fechas donde se ha remitido por Secretaría General a cada despacho suscriptor el contenido del Acuerdo para formalizarlo, sin que hubiera habido instrucción al respecto. Se recuerda que la decisión fue tomada el día diez de noviembre de dos mil veinte. **Se autoriza la formalización de este Acuerdo.** b) proyecto de resolución a escrito presentado por el licenciado José Manuel Cruz Azucena en su calidad personal, en el marco del caso del señor Luis Antonio Martínez González, ex Fiscal General de la República. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados López Jeréz y Dueñas.** Se explica que el criterio sugerido es el precedente en casos similares sobre la incompetencia de esta Corte Suprema de Justicia sobre la sustanciación de medidas cautelares aplicables a razón de las diligencias de investigación y comprobación patrimonial con referencia 7-IPROB-2016 seguidas al licenciado Luis Antonio Martínez González durante el ejercicio del cargo de Fiscal General de la República. Magistrado Avilés consulta, las razones por las cuales el Pleno resolvería su incompetencia sobre medidas cautelares dictadas?. Se responde que conforme a los precedentes este Pleno ha resuelto que, ya que las medidas cautelares dictadas inicialmente, llegan hasta el momento de remitir las diligencias al Tribunal competente; es a razón de esto, que la Cámara de lo Civil

competente, deberá pronunciarse sobre la medida cautelar dictada preventivamente y resolver sobre ella. Se señala del caso, que por parte de la Cámara competente no ha habido comunicación sobre la situación reportada por el señor Cruz Azucena. **Se deja constancia de reingreso de Magistrada Dueñas y del retiro de los Magistrados Calderón, Argueta Manzano y Sánchez.** Magistrado Rivera Márquez comparte el criterio; sin embargo, considera que debe remitirse directamente a la Cámara competente y así resolverlo. Magistrada Sánchez de Muñoz comparte criterio de la propuesta, pero trasladará observaciones de forma para el proyecto. **Se llama a votar por declarar la incompetencia de este Pleno y remitir a la Cámara competente para su conocimiento y resolución: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz y Calderón (manifestó acuerdo, a su reincorporación). **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia y del reingreso de Magistrado Sánchez.** Participa Magistrado Sánchez sobre competencia de este Pleno que llega hasta la remisión a la Cámara competente para cada caso y así debe de seguirse resolviendo. Se consulta sobre la remisión puesto que la regla aplica a la incompetencia por razón del territorio y no, a la competencia funcional, que se entiende es lo que aplica. Magistrado Cáder sobre las consecuencias citadas por la norma procesal debe indicarse que esto trata sobre temas accesorios y no, sobre lo principal qué es lo que podría caber en la duda de personeros de la Sección de Probidad. **Se deja constancia del**

**reingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano y Magistrado Calderón.**

Magistrado Calderón solicita incorporar su voto a la decisión anterior, como compartir el criterio. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada**

**Dueñas.** III) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Proyecto de resolución de

revocatoria interpuesto por el licenciado Carlos Edilberto Rodríguez Vigil Se presenta análisis al recurso presentado por el profesional, el cual no ha sido presentado conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, norma procesal aplicable por lo que se propone el rechazo conforme al artículo 126 de la LPA.

Magistrado Bonilla considera que no habiéndose conocido del recurso por no estar contemplado en la norma procesal, considera no es utilizable el término de dejar sin lugar el recurso porque no se ha entrado a conocer el fondo, que procesalmente es la improponibilidad. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que no vota de este caso por no haber votado en la resolución primaria; sin embargo, considera que a su juicio por respeto al principio anti formalista deberá darse curso al recurso presentado si la petición cumple con otros aspectos considerados en la vía recursiva y no solo trata de una cuestión nominal del recurso, utilizado por el recurrente. **Aclarado lo anterior, se instruye el retiro del proyecto para**

**presentarlo conforme a la discusión sostenida este día.** Se modifica el orden de agenda. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Cáder.**

Preside la sesión a este momento, el señor Magistrado Carlos Sergio Avilés Velásquez. b) Informativo D-022-20 contra el licenciado Roberto Adán Hernández González. Se conoce de denuncia hecha por ciudadana sobre presunto

incumplimiento de deberes profesionales, al habersele contratado para seguir y fenecer proceso de nulidad de escritura pública de donación. Se relaciona que en dos ocasiones se presentó demanda pero en ambas, falló por no haber cumplido con los requisitos de forma y fondo; sin embargo no presentó recurso contra las resoluciones a las que estaría obligado por su mandato. Se relaciona que pese a la audiencia no hizo uso de los alegatos finales. Luego del análisis del expediente disciplinario se propone la suspensión de un año en el ejercicio de la abogacía y afecta el notariado por serlo también. Magistrada Velásquez cuestiona hasta donde tiene el Pleno facultades para calificar la actuación del profesional sobre si tenía que apelar y si la calificación de las demandas respecto del quantum recibido como pago. Agrega que si la calificación de que la actuación fue deficiente o si genera expectativas a su mandante ante una demanda inviable. Señala estas dudas puesto que se observa que el profesional presentó las demandas y lejos de calificarlo si mal o bien hecho, si atendió el mandato. A su consideración, dependiendo de un buen alegato se le ve futuro a una apelación. Se responde que en el proyecto presentado no se entra a conocer sobre las resoluciones del Tribunal sino que se parte del contrato, pago de honorarios y la falta de interposición de nueva demanda o recursos, lo que a criterio de la Sección configura el incumplimiento. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento. A partir del análisis hecho se llama a votar por declarar que el licenciado Roberto Adán Hernández González incurrió en la infracción de incumplimiento de obligaciones profesionales y suspenderlo por el término**

**de un año en el Ejercicio de la Abogacía y afectación al Ejercicio del Notariado por ser requisito necesario para el mismo: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Calderón, Avilés, Argueta Manzano, Rivera Márquez y Sánchez de Muñoz. Se da por terminada la sesión a las trece horas.